

Ejecutivo 2021-00234-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida del Juzgado 7o Civil Municipal de Bucaramanga, el 7 de abril de 2021.

Bucaramanga, **27 MAY 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las misma, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar lo manifestado en el hecho PRIMERO, que no concuerda con lo indicado en el hecho QUINTO, respecto de la persona a favor de quien se aceptó la letra de cambio.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por IVAN YESID GARCIA GARCIA, contra ELZER JOHANI REYES ROJAS.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 042 HOY, **28 MAY 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO